

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES  RECIBIDO
---

**REF: Aprueba e impone multa a "Ruta del Maipo Sociedad Concesionaria S.A." en el contrato denominado "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Santiago-Talca y Acceso Sur a Santiago".**

SANTIAGO, 03 MAR 2015

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON  RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. , U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
ANOT. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
DEDUC. DTO. _____		

**VISTOS:**

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular, lo señalado en los artículos 18 y 29.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, y en particular lo dispuesto en los artículos 40 letra i), 47 y 48.
- El D.S. MOP N° 859, de fecha 30 de junio de 1998, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Santiago-Talca y Acceso Sur a Santiago".
- Las Bases de Licitación del contrato "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Santiago-Talca y Acceso Sur a Santiago", en particular, sus artículos 1.6.8.1, tabla 1.3, letra c); 1.6.8.2; 1.6.8.3 y 2.5.1.8.
- Los oficios Ord. N°s 9396, de 6 de agosto de 2014; 9431, de 18 de agosto de 2014; 9490, de 3 de septiembre de 2014 y 9593, de 3 de octubre de 2014, todos del Inspector Fiscal de explotación.
- La carta GEX 194/2014, de 12 de agosto de 2014, de Ruta del Maipo Sociedad Concesionaria S.A.
- La anotación del Inspector Fiscal en el Libro de Obra N° 11, Folio 28, de fecha 8 de agosto de 2014.
- Las Minutas de Hallazgos N°s 269 y 270, ambas de 5 de agosto de 2014, de la Asesoría de Inspección Técnica a la Explotación de Obras Viales Concesionadas, Grupo Interurbano Centro Sur.

8572895

- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

#### **CONSIDERANDO:**

- Que por oficio Ord. N° 9431, de 18 de agosto de 2014, el Inspector Fiscal del contrato propuso a esta Dirección General la aplicación a “Ruta del Maipo Sociedad Concesionaria S.A.” de una multa de 50 UTM, por mantener abiertos, según se constató en una ocasión, diversos baches en las calles de servicio de la Ruta 5 Sur, Tramo Santiago Talca, en los puntos que se indican en Minutas de Hallazgos N°s 269 y 270, ambas de 2014, en contravención a lo exigido en el artículo 2.5.1.8 de las Bases de Licitación, conforme a lo previsto en la letra c) de la tabla 1.3 del artículo 1.6.8.1 de las mismas.

Al respecto señala que en visita a terreno de cuyos resultados dan cuenta las Minutas de Hallazgos N°s 269 y 270, se pudo detectar la existencia de diversos baches abiertos en la carpeta de rodadura de las calles de servicio de la Ruta 5 Sur, Tramo Santiago Talca, motivo por el cual instruyó a la Sociedad Concesionaria que diera urgente solución a las deficiencias detectadas.

- Que en visita a terreno cuyos resultados se consignan en Minutas de Hallazgos N°s 269 y 270, ambas de 5 de agosto de 2014, de la Asesoría de Inspección Técnica a la Explotación de Obras Viales Concesionadas, Grupo Interurbano Centro Sur, se pudo constatar la existencia de baches abiertos en diversas calles de servicio en los sectores norte y sur de la Ruta 5 Sur, Tramo Santiago Talca, deficiencias que se advierten en los registros fotográficos insertos en las mismas minutas.
- Que en razón de lo anterior, mediante Ord. N° 9396, de 6 de agosto de 2014, el Inspector Fiscal comunicó a la Sociedad Concesionaria las deficiencias en la carpeta de rodadura de las calles de servicio granulares de la Ruta 5 Sur, Tramo Santiago – Talca, detectadas en terreno, particularmente de baches abiertos, conforme a lo constado en Minutas de Hallazgos N°s 269 y 270, otorgándole un plazo de 5 días para que iniciara su reparación. No obstante, le comunicó que propondría a esta Dirección General que procediera a imponerle la multa aplicable en la especie por el incumplimiento del artículo 2.5.1.8 de las Bases de Licitación.
- Que por anotación en el Libro de Obra N° 11, Folio 28, de fecha 8 de agosto de 2014, el Inspector Fiscal, junto con ratificar lo manifestado en el Ord. N° 9396, antes aludido, hizo presente a la Sociedad Concesionaria que el incumplimiento de la instrucción impartida en relación al inicio de los trabajos de reparación necesarios para subsanar los defectos daría lugar a la aplicación de las multas establecidas en el contrato, lo que no obsta a la sanción ya procedente por la infracción al artículo 2.5.1.8 de las Bases de Licitación.
- Que en respuesta, por carta GEX 194/2014, de 12 de agosto de 2014, la Sociedad Concesionaria informó al Inspector Fiscal haber dado inicio a los trabajos de reparación instruidos, y le requirió que se abstudiese de proponer a esta Dirección la aplicación de la multa por haber mantenido abiertos diversos baches en las calles de servicio granulares de la Ruta 5 Sur, Tramo Santiago Talca. Funda su solicitud en haber realizado constantemente tareas de conservación de pavimentos a fin de mantener los niveles e indicadores establecidos en las Bases de Licitación, las que no comprendieron los sectores en que se detectaron los baches en razón de que dichas tareas se enfocaron en los puntos que presentaban un mayor daño. Asimismo argumenta que adoptó oportunamente las medidas necesarias para regularizar los hallazgos registrados en las Minutas de Hallazgos N°s 269 y 270.
- Que por Ord. N° 9490, de 3 de septiembre de 2014, el Inspector Fiscal verificó el cumplimiento de la instrucción impartida por Ord. N° 9396, aludido, y rechazó la solicitud de la Sociedad Concesionaria, manteniendo su decisión de proponer a esta Dirección la aplicación de la multa establecida en las Bases de Licitación por las deficiencias detectadas, toda vez que de acuerdo con las mismas no debían existir baches abiertos en las calles de servicio granulares de la ruta concesionada.

- Que conforme al artículo 2.5.1.8 de las Bases de Licitación relativo a Conservación de Calles de Servicio, “La Sociedad Concesionaria deberá realizar todas las obras necesarias para la conservación y mantenimiento de las calles de servicio, tanto las construidas por la Sociedad Concesionaria como si eran preexistentes a la misma.

*Las calles de servicio pavimentadas se regirán por lo dispuesto en 2.5.1.2.*

*Las calzadas de las calles de servicio con carpetas granulares deberán estar libres de baches, erosiones o reventones. Su superficie deberá ser pareja, con un bombeo a dos aguas entre un 2 y 6%, sin sobretamaño mayor a dos pulgadas. Las cunetas estarán bien conformadas, con una sección adecuada que permita el escurrimiento libre de las aguas hacia lugares que no afecten las obras del camino. Además deberá tener un IRI menor o igual a 8 m/km y el espesor de la carpeta de rodado deberá ser igual o mayor a 10 cm.*

*El Inspector Fiscal evaluará los resultados de las calles de servicio de material granular, exigiendo a la Sociedad Concesionaria efectuar una restitución total o parcial de las condiciones de la carpeta de rodado cada vez que alguno de los aspectos anteriores no se cumpla.*

*El no cumplimiento de cualquiera de estas obligaciones, hará merecedora a la Sociedad Concesionaria de las multas establecidas en 1.6.8.1.”*

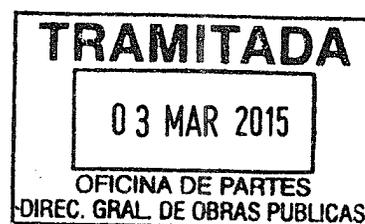
- Que a su vez en la letra c) de la Tabla N° 1.3 del artículo 1.6.8.1 sobre Infracciones y Multas de las Bases de Licitación se establece, en relación con el artículo 2.5.1.8 de las Bases de Licitación, que en caso de incumplimiento de los indicadores de calidad de calzadas de calles de servicio granulares, corresponde la aplicación de una multa de 50 UTM, por cada vez que ello ocurra y por cada kilómetro de calzada que no cumpla con los indicadores de calidad.
- Que dentro de la documentación presentada a esta Dirección General en relación a la proposición de multa, no consta que la Sociedad Concesionaria haya presentado recurso de apelación. Sin embargo, cabe hacer presente que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 42 y 48 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no procede interponer este recurso en contra de la notificación de una proposición de multa a la concesionaria, por tratarse de una mera gestión que efectúa el Inspector Fiscal, dado que la facultad de resolver, aprobar e imponer la aplicación de una multa, le corresponde a esta Dirección General y, una vez impuesta, la multa podrá ser impugnada a través de los recursos que la normativa aplicable al contrato establece.
- Que por Ord. N° 9593, de 3 de octubre de 2014, el Inspector Fiscal del contrato da cuenta de que en la situación en comento si bien los tramos que presentaron baches abiertos en las calles de servicio comprendieron 2,5 kilómetros, considerando que esa clase de deterioros se presentan normalmente en forma aislada y puntual y que se constató su presencia en una única fiscalización, ha decidido proponer en la especie la aplicación de una sola multa de 50 UTM por incumplimiento de los indicadores de calidad de calzadas de calles de servicio granulares.
- Que según consta de las fotografías insertas en las Minutas de Hallazgos N°s 269 y 270, de 2014, adjuntas al Ord. N° 9396, de 2014, del Inspector Fiscal, con fecha 5 de agosto de 2014, se pudo constatar la existencia de múltiples baches abiertos en diversas calzadas de las calles de servicio granulares de la Ruta 5 Sur, Tramo Santiago Talca, incumpléndose de este modo el artículo 2.5.1.8 de las Bases de Licitación que para ese tipo de calzadas estableció como indicador de calidad que debían estar libres de baches, erosiones o reventones, motivo por el cual procede la aplicación de la multa prevista al efecto en la letra c) de la Tabla N° 1.3 del artículo 1.6.8.1 de las mismas.
- Que lo anterior es ratificado con lo manifestado por la propia Sociedad Concesionaria quien mediante carta GEX 194/2014, de 12 de agosto de 2014, reconoció haber efectuado constantemente tareas de conservación de pavimentos, en sectores distintos a aquellos en que se detectaron los baches abiertos.
- Que además, ninguno de los argumentos aducidos por la Sociedad Concesionaria en la referida carta permiten desvirtuar el incumplimiento en que incurrió, toda vez que se trata de un parámetro objetivo de calidad exigido en las Bases de Licitación, sin que el hecho de que haya efectuado otras

labores de conservación ni que haya dado cumplimiento a la instrucción impartida por el Inspector Fiscal permitan eximirla de responsabilidad.

- Que si bien los tramos que presentaron baches abiertos en las calles de servicio granulares de la Ruta 5 Sur, Tramo Santiago Talca comprendieron 2,5 kilómetros, considerando que en esta oportunidad esa clase de deterioros se presentó en forma aislada y puntual y que se constató su presencia en una única fiscalización, procede la aplicación de una multa de 50 UTM por incumplimiento en una ocasión de los indicadores de calidad de calzadas calles de servicio granulares fijados en el artículo 2.5.1.8 de las Bases de Licitación de encontrarse libres de baches, erosiones o reventones.
- Lo dispuesto en los artículos 18° y 29° del D.S. MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas, artículos 40° letra i), 47° y 48 del D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, respecto de la facultad de imponer multas a la Sociedad Concesionaria en caso de incumplimiento de sus obligaciones, lo establecido en los artículos 1.6.8.1, tabla 1.3, letra c); 1.6.8.2; 1.6.8.3 y 2.5.1.8 de las Bases de Licitación del contrato,

RESUELVO:

DGOP N° 969 / (Exento)



1. **APRUEBASE E IMPÓNESE** a “Ruta del Maipo Sociedad Concesionaria S.A.” una multa de 50 UTM, por incumplimiento constatado en una ocasión de los indicadores de calidad para calzadas de calles de servicio granulares durante la Etapa de Explotación establecidos en el artículo 2.5.1.8 de las Bases de Licitación, conforme a lo previsto en la letra c) de la Tabla N° 1.3 del artículo 1.6.8.1 de las Bases de Licitación del contrato “Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Santiago-Talca y Acceso Sur a Santiago”.
2. **NOTIFÍQUE** el Inspector Fiscal del contrato a “Ruta del Maipo Sociedad Concesionaria S.A.”, el tipo y características de la infracción así como el monto de la multa conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.6.8.2 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que “Ruta del Maipo Sociedad Concesionaria S.A.” deberá pagar la multa aprobada e impuesta por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación por escrito, mediante vale vista emitido a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.6.8.3 de las Bases de Licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **DISPÓNESE** que atendido el monto de la multa que se aprueba e impone en virtud de la presente Resolución (50 UTM) no es aplicable lo dispuesto en el artículo 30 N° 1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
5. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al Inspector Fiscal de la obra, a la División de Explotación de Obras Concesionadas, a la División Jurídica, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

A handwritten signature in black ink over a circular stamp. The stamp contains the text "JAIME ROSALES" at the top, "DIRECTOR GENERAL" on the left, and "DE OBRAS PÚBLICAS" at the bottom.

**MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES**

**R E C I B I D O**

<b>CONTRALORIA GENERAL</b>		
<b>TOMA DE RAZON</b>		
<b>R E C E P C I O N</b>		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
<b>REFRENDACION</b>		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. DTO.	_____	

~~Cesar Vargas Morales~~  
Coordinador de Concesiones de Obras Públicas (S)

*[Signature]*  
**ALFREDO MARZAN VARGAS**  
Jefe División de Explotación de Obras Concesionadas (S)

*[Signature]*  
**ALEXANDER KIWADENKO RICHAUD**  
Jefe División Jurídica  
Coordinación de Concesiones de Obras Públicas

8572895

